



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-67820908-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-79320170- -APN-ATN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1317-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 7/11 del documento N° IF-2024-79336679-APN-ATN#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1656/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 29 días del mes de Julio de 2.024 se reúnen por una parte el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garajes, Estaciones de GNC, Playas de Estacionamiento, y Gomerías de las Provincias de Río Negro y Neuquén (S.O.E.S.G.y P.E – RIO NEGRO Y NEUQUEN) representado en este acto por MARCELO ANDRES SIDORKEVICH, en su carácter de Secretario General, Asociación Sindical con Personería Gremial N° 1627 con domicilio en Chubut 365, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte, y por la otra la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, representada por MARCELO PIRRI, en su carácter de Presidente, Personería Jurídica N° 220522784-7224-1-72, con domicilio en Tucumán 71, Piso 11, Oficina E, de la Ciudad de Neuquén a fin de celebrar la presente Acta Acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 456/06 para el periodo paritario 01 del Julio de 2024 al 31 de Agosto del 2024, que dispone:

PRIMERA: Incrementar a partir del 1 de Julio del 2024 las remuneraciones básicas en un 7% (Siete por ciento) sobre las remuneraciones de Junio del 2024 con mas los rubros no remunerativos que pasaron a integrar al básico en el mes de Julio 2024.

SEGUNDA: Incrementar a partir del 1 de Agosto del 2024 las remuneraciones básicas en un 3% (tres por ciento) sobre las remuneraciones del mes de Julio del 2024.

TERCERA: Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias que atraviesa el sector, serán abonados en carácter de No remunerativo (Gratificación extraordinaria en los términos de Art 6 de la Ley 24241) incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 01 de Septiembre de 2024.

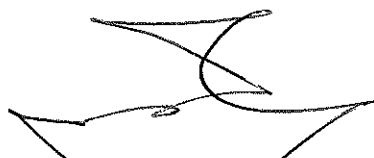
CUARTA: No obstante, el carácter No remunerativo la misma será tenida en cuenta para el calculo de todos los adicionales del C.C.T y Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuaron los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (Ley 23660 y 23661) como así también lo establecido en el convenio colectivo de trabajo.

QUINTA: en relación a la problemática suscitada en diversas estaciones de servicios que comercializan GNC, las cuales no están pudiendo comercializar el producto a raíz de las restricciones de suministro del fluido que afectan la industria en general, lo cual es de publico conocimiento, la representación empresaria manifiesta que solicitara a los Sindicatos de ámbito provincial, que contemplen la grave situación planteada en esas estaciones de servicios durante los meses de Julio y Agosto del 2024, solicitando mecanismos alternativos para facilitar el cumplimiento de los estacioneros de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

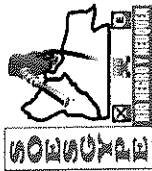
SEXTA: Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 16 de Septiembre del corriente año, considerando la evolución de los índices de costos de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector a fin de acordar los salarios básicos del Mes de Septiembre del 2.024.

SEPTIMA: Las partes entienden que se llega al presente acuerdo dentro de la capacidad de Negociación y libertad para hacerlo que tienen ambas instituciones, por los que solicitan la URGENTE HOMOLOGACION del Acta acuerdo celebrado. Ante la posibilidad que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dicte el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad competente, en esté caso el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, comprometiéndose ambas a adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación de las escalas salariales acordadas.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento, dejándose constancia que cada parte retira su ejemplar, destinándose la tercera para ser presentada para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


CÁMARA EXP. COMBUSTIBLES
DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO
MARCELO PIRRI
PRESIDENTE


MARCELO A. SIDORKEVICH
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.Y P.E.
Neuquén y Río Negro
DNI: 23.574.352



SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES EXPEDITO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ESTACIONAMIENTO MEDIDO, LAVADEROS Y GOMERIAS
De Neuquen y Rio Negro - Personeria Gremial N°1627
CHUBUT 365 Tel/Fax: (0299)-4486797 -4471438 NEUQUEN CAPITAL
E-mail: soesgypernqn@speedy.com.ar

ESCALA SALARIAL :

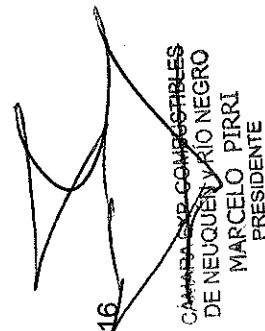
ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES,
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

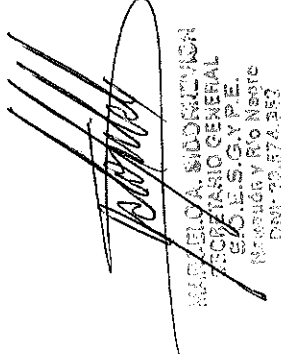
VIGENCIA: 01 de Julio de 2024

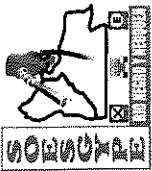
CATEGORIAS	Sueldo Basico	No Remunerativo	Manejo de Fondos 8%	Asistencia 8%	Total Bruto	Por Día 25	Horas 200	Hs 50% 1.5	Hs 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	\$ 838.634,00	\$ 58.704,00	\$ 71.787,04	\$ 71.787,04	\$ 1.040.912,08	\$ 41.636,48	\$ 5.204,56	\$ 7.806,84	\$ 10.409,12
2. VENDEDOR DE PLAYA:	\$ 805.459,00	\$ 56.382,00	\$ 68.947,28	\$ 68.947,28	\$ 999.735,56	\$ 39.989,42	\$ 4.998,68	\$ 7.498,02	\$ 9.997,36
3. OPERARIO DE SERVICIO:	\$ 815.657,00	\$ 57.096,00	\$ 69.820,24	\$ 69.820,24	\$ 1.012.393,48	\$ 40.495,74	\$ 5.061,97	\$ 7.592,95	\$ 10.123,93
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	\$ 819.690,00	\$ 57.378,00	\$ 70.165,44	\$ 70.165,44	\$ 1.017.398,88	\$ 40.695,96	\$ 5.086,99	\$ 7.630,49	\$ 10.173,99
5. OPERARIO AUXILIAR:	\$ 781.435,00	\$ 54.700,00	\$ 66.890,80	\$ 66.890,80	\$ 969.916,60	\$ 38.796,66	\$ 4.849,58	\$ 7.274,37	\$ 9.699,17
6. OPERARIO CONDUCTOR:	\$ 799.291,00	\$ 55.950,00	\$ 68.419,28	\$ 68.419,28	\$ 992.079,56	\$ 39.683,18	\$ 4.960,40	\$ 7.440,60	\$ 9.920,80
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	\$ 796.180,00	\$ 55.733,00	\$ 68.153,04	\$ 68.153,04	\$ 988.219,08	\$ 39.528,76	\$ 4.941,10	\$ 7.411,64	\$ 9.882,19
8. FRANQUERO O TURNANTE:	\$ *****								
Según categoría que cubra									
9. SERENO:	\$ 803.029,00	\$ 56.212,00	\$ 68.739,28	\$ 68.739,28	\$ 996.719,56	\$ 39.868,78	\$ 4.983,60	\$ 7.475,40	\$ 9.967,20

2024-793
Página 9 de 9

Antigüedad: Se fijara en el 2% por año de servicios desde el primero hasta el vigesimo (1° al 20°) y el 3% a partir de los 21 años, por año de servicio excedente a los 20 años
Día del Gremio: " 15 de Octubre" será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio.(Art14).
Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio. (Art. 25)
Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados. (Art. 26)
Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones.(Art. 27)
DIAS NO LABORABLES: DIAS 24 y 31 de DICIEMBRE según CLAUSULA 4TA del Acta Acuerdo Diciembre/2-916


CAMARA DE COMERCIANTES
DE NEUQUEN Y RIO NEGRO
MARCELO PIRRI
PRESIDENTE


MARCELO A. SIDORCHIN
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.Y.P.E.
Neuquén y Río Negro
DNI: 20.574.383



SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES EXPEDITO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ESTACIONAMIENTO MEDIDO, LAVADEROS Y GOMERIAS
De Neuquen y Río Negro - Personería Gremial N°1627
CHUBUT 365 Tel/Fax: (0299)-4486797 -4471438 NEUQUEN CAPITAL
E-mail: soesgypemrqn@speedy.com.ar

ESCALA SALARIAL :

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES,
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

VIGENCIA:

01 de Agosto de 2024

CATEGORIAS	Sueldo Basico	NO Remunerativo	Manejo de Fondos 8%	Asistencia 8%	Total Bruto	Por Dia 25	Horas 200	Hs 50% 1,5	Hs 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	\$ 838.634,00	\$ 83.863,00	\$ 73.799,76	\$ 73.799,76	\$ 1.070.096,52	\$ 42.803,86	\$ 5.350,48	\$ 8.025,72	\$ 10.700,97
2. VENDEDOR DE PLAYA:	\$ 805.459,00	\$ 80.546,00	\$ 70.880,40	\$ 70.880,40	\$ 1.027.765,80	\$ 41.110,63	\$ 5.138,83	\$ 7.708,24	\$ 10.277,66
3. OPERARIO DE SERVICIO:	\$ 815.657,00	\$ 81.566,00	\$ 71.777,84	\$ 71.777,84	\$ 1.040.778,68	\$ 41.631,15	\$ 5.203,89	\$ 7.805,84	\$ 10.407,79
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	\$ 819.690,00	\$ 81.969,00	\$ 72.132,72	\$ 72.132,72	\$ 1.045.924,44	\$ 41.836,98	\$ 5.229,62	\$ 7.844,43	\$ 10.459,24
5. OPERARIO AUXILIAR:	\$ 781.435,00	\$ 78.143,00	\$ 68.766,24	\$ 68.766,24	\$ 997.110,48	\$ 39.884,42	\$ 4.985,55	\$ 7.478,33	\$ 9.971,10
6. OPERARIO CONDUCTOR:	\$ 799.291,00	\$ 79.929,00	\$ 70.337,60	\$ 70.337,60	\$ 1.019.895,20	\$ 40.795,81	\$ 5.099,48	\$ 7.649,21	\$ 10.198,95
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	\$ 796.180,00	\$ 79.618,00	\$ 70.063,84	\$ 70.063,84	\$ 1.015.925,68	\$ 40.637,03	\$ 5.079,63	\$ 7.619,44	\$ 10.159,26
8. FRANQUERO O TURNANTE:	\$ *****				Según categoría que cubra				
9. SERENO:	\$ 803.029,00	\$ 80.303,00	\$ 70.666,56	\$ 70.666,56	\$ 1.024.665,12	\$ 40.986,60	\$ 5.123,33	\$ 7.684,99	\$ 10.246,65

2024-795672-AN-MT
Página 11 de 11

Antigüedad: Se fijara en el 2% por año de servicios desde el primero hasta el vigesimo (1° al 20°) y el 3% a partir de los 21 años, por año de servicio expediente a los 20 años
Día del Gremio: " 15 de Octubre" será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio.(Art14).
Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio. (Art. 25)
Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados.(Art. 26)
Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones.(Art. 27)
DIAS NO LABORABLES: DIAS 24 y 31 de DICIEMBRE según CLAUSULA 4TA del Acta Acuerdo Diciembre/2.016

MARCELO PIRRI
PRESIDENTE

CARLOS A. BIONDINI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.Y.P.E.
Neuquén y Río Negro
P.O. 77 874.352



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1317-25 Acu 1656-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.